



## **Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres**

---

2013/2

### **Hoja de ruta para el logro de un presupuesto integrado a partir de 2014 y actualización sobre la recuperación de los gastos**

La Junta Ejecutiva,

1. *Recuerda* la decisión 2012/27 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la decisión 2012/20 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la decisión 2012/7 de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en las que se solicitaba que se siguieran desarrollando el marco conceptual y la metodología de cálculo armonizados para las tasas de recuperación de los gastos, y recuerda también la necesidad de aplicar la resolución 67/226 de la Asamblea General, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular el capítulo II, sección D, referente al logro de la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, y a la facilitación de incentivos para aumentar la financiación básica;
2. *Reconoce* que la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, llevará a emplear menos recursos básicos para sufragar los gastos de gestión de las contribuciones complementarias, y a la asignación de una mayor proporción de los recursos básicos a las actividades de programas, incentivando así las contribuciones básicas;
3. *Aprueba* la metodología armonizada para el cálculo de las tasas de recuperación de los gastos que figura en el documento DP-FPA/2012/1-E/ICEF/2012/AB/L.6<sup>1</sup>, que se desarrolla más en detalle en el documento

---

<sup>1</sup> Examen conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia del impacto de las definiciones de gastos y las clasificaciones de actividades en las tasas armonizadas de recuperación de los gastos.

DP-FPA/2013/1-E/ICEF/2013/8, y acoge con beneplácito la mayor transparencia y proporcionalidad en el nuevo marco armonizado;

4. *Aprueba* una tasa general armonizada para la recuperación de los gastos del 8% para las contribuciones complementarias que se revisará en 2016, con la posibilidad de incrementar la tasa si no concuerda con el principio de recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, como dispone la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y decide que la revisión de la tasa de recuperación de los gastos se realizará después del análisis y la evaluación independiente de los informes mencionados en los párrafos 15 y 17 de la presente decisión;

5. *Recalca* que el principio de las tasas armonizadas también se aplicará a las tasas de recuperación de los gastos diferenciadas, a fin de promover la colaboración entre las organizaciones de las Naciones Unidas y de evitar la competencia en la movilización de recursos, y refrenda la siguiente arquitectura diferenciada para las tasas de recuperación de los gastos:

a) Una reducción armonizada del 1% para las contribuciones temáticas a nivel mundial, regional y nacional en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (8% - 1% = 7%), mientras que ONU-Mujeres mantendrá la tasa del 8% como medida temporal;

b) Mantenimiento de las tasas preferentes vigentes para las contribuciones gubernamentales de participación en los gastos, las contribuciones Sur-Sur y las contribuciones del sector privado;

6. *Decide* que las disposiciones vigentes se cumplirán utilizando las tasas de recuperación de los gastos anteriores y que las disposiciones nuevas o renovadas cumplirán la presente decisión;

7. *Decide también* que, con carácter excepcional y cuando la urgencia de las circunstancias lo requiera, la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres podrá conceder una exención a las tasas de recuperación de los gastos según el caso, teniendo en cuenta las prioridades específicas, las modalidades que supongan menores gastos de gestión, y los objetivos de armonización, y que esas exenciones se comunicarán a la Junta Ejecutiva en los informes financieros anuales;

8. *Decide además* que la nueva metodología para la recuperación de los gastos y las tasas conexas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2014;

9. *Hace notar* los principios rectores del presupuesto integrado que figuran en a) la nota conjunta del PNUD, el UNFPA y el UNICEF relativa a las medidas adoptadas para la aplicación del presupuesto integrado y el modelo de presupuesto integrado, que se presentaron en el segundo período ordinario de sesiones de 2012, y b) en el modelo de plan integrado de recursos, con una presentación armonizada del importe de la recuperación

de los gastos, que figura en el cuadro 6 del examen conjunto por el PNUD, el UNFPA y el UNICEF<sup>2</sup>;

10. *Reitera* la necesidad de celebrar consultas periódicas con la Junta Ejecutiva sobre el presupuesto integrado de ONU-Mujeres para 2014-2017, y solicita a ONU-Mujeres que someta a examen el proyecto oficioso de presupuesto integrado, incluidos los recursos básicos y complementarios, como parte del examen de su proyecto de plan estratégico para 2014-2017, en el período de sesiones anual de 2013;

11. *Solicita* a ONU-Mujeres que presente propuestas de gastos plenamente transparentes y coherentes que permitan a los contribuyentes comprender qué gastos se imputan directamente a programas y proyectos y cuál es la tasa de recuperación de los gastos que se aplica;

12. *Destaca* la necesidad de hacer un uso cada vez más eficiente y transparente de los recursos de recuperación de los gastos, y solicita a ONU-Mujeres que, en sus informes financieros anuales a la Junta Ejecutiva, proporcione información sobre las sumas recibidas de la recuperación de los gastos y el uso que se les ha dado;

13. *Solicita* a ONU-Mujeres que siga procurando la eficiencia y la eficacia en función de los costos a fin de reducir los gastos de gestión, como forma de minimizar la tasa de recuperación de los gastos necesaria, como se dispone en la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y que, en el examen de mitad de período de su presupuesto integrado, incluya información y análisis al respecto;

14. *Solicita también* a ONU-Mujeres que prepare una propuesta de presupuesto integrado, basándose en las tasas de recuperación de los gastos aprobadas *supra* y en el marco conceptual del presupuesto integrado;

15. *Solicita* a ONU-Mujeres que, en colaboración con el PNUD, el UNFPA y el UNICEF, incluyan en el examen de mitad de período de su presupuesto integrado información sobre la aplicación de las tasas de recuperación de los gastos aprobadas, incluida la metodología de cálculo subyacente aprobada y la inclusión de cada una de las categorías de gastos; las tasas de recuperación de los gastos vigentes para los dos ejercicios económicos anteriores; y un análisis del cumplimiento del principio de recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y los recursos complementarios, como dispone la Asamblea General en su resolución 67/226;

16. *Solicita también* a ONU-Mujeres que, en el contexto de los exámenes de mitad de período de sus presupuestos integrados y en colaboración con el PNUD, el UNFPA y el UNICEF, recomiende ajustes a las tasas de recuperación de los gastos aprobadas, según proceda, para presentarlas al período de sesiones anual de la Junta Ejecutiva de 2016;

---

<sup>2</sup> DP-FPA/2013/1-E/ICEF/2013/8.

17. *Solicita* que en 2016 se evalúe de forma externa e independiente la medida en que la nueva metodología de recuperación de los gastos es coherente y acorde con las disposiciones de la resolución 67/226 de la Asamblea General.

*8 de febrero de 2013*

*Nota:* a raíz de un proceso de facilitación conjunto (con Hinke Nauta en representación de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA/UNOPS, John Mosoti en representación de la Junta Ejecutiva del UNICEF, y Junichi Sumi y Roberto De León Huerta en representación de la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres), la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA/UNOPS y la Junta Ejecutiva del UNICEF adoptaron decisiones semejantes (decisión 2013/9, de 1 de febrero de 2013, y decisión 2013/5, de 8 de febrero de 2013, respectivamente).

---